

Mayo 6. - E. S. Con arreglo a la facultad que me  
cometa la Real Cédula de 3 de Mayo de  
1808 a Mayo último en su parte tercera  
he comedido a dicho Relator o Abogado  
judicial de esta Real Audiencia de V. M. el Abogado  
don Juan de Licencia, p. atender a sus  
asuntos particulares, digolo a V. M. p.  
su conocimiento protestándole sin a  
precio D. B.

Mayo 26. - E. S. Habiendo renunciado el interinato de  
Relator de los Tribunales, el Lic. D. José María  
Suárez, he nombrado para que lo substituya al  
Lic. D. José Soto. - Lo que comunico a V. M. para  
su inteligencia D. B.

Junio 3. - E. S. En el momento que recibí el oficio de V. M.  
datado hoy, en el que participa estar acusados  
criminalmente los Señores Ministros del Estado de la  
Real Audiencia de V. M. D. José María y D. Roque Muñoz,  
de hecho las correspondientes comunicaciones avi-  
sando que dichos señores quedan suspendidos de sus em-  
pleos, hasta tanto sean vindicados de los deli-  
tos que fueron acusados.

Junio 3. - E. S. En el momento que recibí el oficio de V. M.  
datado hoy, en el que participa estar acusados  
criminalmente los Señores Ministros del Estado de la  
Real Audiencia de V. M. D. José María y D. Roque Muñoz,  
de hecho las correspondientes comunicaciones avi-  
sando que dichos señores quedan suspendidos de sus em-  
pleos, hasta tanto sean vindicados de los deli-  
tos que fueron acusados.

of. de Recepción, sobre acusación criminal  
hecha ante el Sup. <sup>Canónico</sup> Real de V. M. Magis-  
trado del Del. <sup>de V. M.</sup> D. José María y don  
Roque Muñoz, <sup>de V. M.</sup> de V. M. de V. M. de V. M.  
Ampliar  
el contenido de la comunicación.  
- Proceso de E. M. en V. M. - y particu-  
lar aprecio = D. B.

Junio 27. - E. S. - Este Gov. no tiene noticia de que  
de los Señores Ministros opinan que esta en  
estado de funcionar el Trial de 2.ª in-  
stancia que desde hace ha suspendido todas  
sus actuaciones y últimamente aun las visi-  
tas de Carcel. Conforme a la Real Cédula de mi  
facultades concedidas en la Real Cédula con-  
stitucional escrita el celo de V. M. a fin de que  
se viva hacer que se dicte este punto  
y el Supremo Trial y si en efecto hallare  
que se está en ejercicio el de 2.ª inst.  
y compare a la autoridad de V. M. según sus  
atribuciones disponer que actúe, le recomien-  
do que así lo verifique en obsequio del mejor  
servicio público, y en el caso de no depen-

(?)  
en esta  
ción con  
su forma

de esta disposicion de la autoridad  
de V. E. espero q me lo comunicas p. q  
poner en ejecucion los medios conducentes  
al cumplim<sup>to</sup> de mi deber y obligaciones  
y E. al mismo tpo en este 2.º caso decir  
me en quales sobre si el mencionado  
Fral de 2.º me se halla en aptitud  
de ejercer sus funciones = D. E.

**SECRETARIA  
DE HACIENDA.**

Seccion 2.ª

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, con  
fha. 11 del pasado, me comunica el decreto que  
sigue.

El Excmo. Sr. Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos  
se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á los  
habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha de-  
cretado lo siguiente.

1.º „Se doblará el correo semanario de Querétaro á Valladolid por  
el derrotero que se halla establecido.

2.º Se establecerá en Salamanca una hijuela que haciendo dos via-  
ges semanarios, conduzca á Irapuato la correspondencia que de aquella  
Villa, Valle de Santiago y pueblos que están en esa division se dirijan  
á la capital del Estado y tierra adentro.—Guadalupe Victoria, senador  
presidente.—José Cirilo Gomez y Anaya, diputado presidente.—Manuel  
Miranda, senador secretario.—Lic. Luis Gonzalez Movellán, diputado  
secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el  
debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 11  
de Febrero de 1835.—Miguel Barragán.—A D. José Mariano Blasco.”

Trasládolo á V. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México Febrero 11 de 1835.

Blasco.

Lo transcribo a V. S. para que lo circule en el  
Partido de su cargo.

Dios y Libertad. Chihuahua Marzo 10.  
de 1835.

No. Jefe Político  
en esta Capital. Co